



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Deja sin efecto la Resolución Exenta N°4021 de 2023, aprueba Política de Investigación, Innovación y Creación de la Universidad de La Frontera y deroga la Resolución Exenta N°1992 de 2008.

TEMUCO, 03 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA 1498/2024

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de La Frontera, en su Plan Estratégico de Desarrollo 2023-2030, define su Eje Estratégico 5 como "Investigación, Innovación y Creación", buscando potenciar sus actividades en ciencia, tecnología e innovación.

2. Que, la Universidad de La Frontera adhiere a los principios que la Ley N°21.091 sobre Educación Superior establece, incluyendo la autonomía, calidad, cooperación, diversidad de proyectos institucionales, inclusión, libertad académica, participación, permanencia, respeto a los derechos humanos, transparencia, formación integral y compromiso cívico. Esta adhesión enfatiza la relevancia social de todas las actividades universitarias en relación con la comunidad y el entorno territorial.

3. Que, la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, en su Título I, Párrafo 1°, Artículo 1, define a estas como instituciones de educación superior estatales creadas por ley, cuyas funciones incluyen docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, y vinculación con el entorno y el territorio, con el propósito de fortalecer la democracia, contribuir al desarrollo sostenible e integral del país, y alentar el progreso de la sociedad en diversos campos del conocimiento y áreas culturales.

4. Que, la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), en su publicación de 2021 sobre criterios y estándares para el aseguramiento de la calidad en universidades, ha añadido una quinta dimensión voluntaria que permite acceder a una acreditación de excelencia por siete años. En relación con las áreas de Investigación, Creación y/o Innovación, se establecen dos criterios específicos: el Criterio 13 relacionado con la política y gestión de la investigación, creación y/o innovación, y el Criterio 14 sobre los resultados de la investigación, creación y/o innovación.

5. Que, la Universidad de La Frontera, está acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación por seis años en todas las áreas hasta noviembre de 2024 y se está preparando para un nuevo proceso de acreditación institucional.

6. Que, según el decreto supremo N°4 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de marzo de 2020, se aprobó la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

7. Que, la Universidad de La Frontera se adhiere a los principios de Ciencia Abierta, recogidos en las Recomendaciones de Unesco (2021), las Declaraciones de Panamá (2018), Berlín (2003), Bethesda (2003), Budapest (2002) y la Política de Acceso Abierto de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (2022).



8. Que, la Universidad de La Frontera reconoce, dentro de su quehacer universitario, los procesos y productos de creación, incluida la creación artística, como un trabajo planificado y sistemático que contribuye a una o múltiples disciplinas.

9. Que, el 25 de enero de 2022, mediante Resolución Interna 004/D.I de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la Universidad de La Frontera estableció un "Comité de Revisión y Formulación de la Política de Investigación, Innovación y Creación" para actualizar la Política de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución Exenta 1992 de 2008). Se compone de un Comité Central y tres Subcomités específicos. El Comité Central incluye al Vicerrector de Investigación y Postgrado, la Directora de Investigación, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, los Directores de los dos núcleos de investigación y el Director del Instituto de Agroindustria. Los subcomités son dirigidos por estas direcciones según su especialidad. La conformación fue ajustada el 14 de abril de 2023, según Resolución Interna 039/D.I.

10. Que, se dispuso de un proceso general para la actualización e implementación de la propuesta de Política de Investigación, Innovación y Creación, que incluyó: revisión de antecedentes y percepción de la comunidad universitaria, diseño de la propuesta preliminar de la Política, socialización de la propuesta preliminar en la comunidad universitaria, análisis de comentarios y observaciones de la comunidad universitaria, incorporación de observaciones y comentarios al texto de la propuesta preliminar, análisis jurídico normativo de la propuesta de Política, y entrega de la propuesta al Rector.

11. Que, la propuesta de Política de Investigación, Innovación y Creación, está conformada por un Preámbulo de Consideraciones; Objetivo General; Objetivos Específicos; Principios y; Directrices Estratégicas, además de los apartados de Implementación, Seguimiento y Evaluación; Unidad Responsable; y, Socialización, Comunicación y Posicionamiento de la Política.

12. Que, entre el 07 de noviembre y 16 de diciembre de 2022 se aplicó una encuesta abierta a toda la comunidad universitaria, con relación a los procesos y necesidades de la Universidad en los ámbitos de investigación, innovación y creación, siendo respondida por 785 personas pertenecientes respectivamente a los tres estamentos universitarios, estudiantes (24,3%), funcionarios profesionales-administrativos (39%) y académicos (36,6%). El 98% se identificó como femenino (52,1%) y masculino (44,4%). Los resultados destacados mostraron que el 67,8% desconoce la Política vigente al momento de la encuesta, el 49,5% realiza actividades de investigación y el 55,1% apoya la inclusión de estudiantes de pregrado en estas actividades.

13. Que, en marzo de 2023 se diseñó la metodología para la actualización de la Política de Investigación, Innovación y Creación, incorporando la participación del estamento estudiantil de pregrado y postgrado, iniciándose con ello la redacción del borrador del texto de la Política.

14. Que, durante abril y mayo de 2023, con la colaboración de la Dirección Jurídica de la Universidad, se elaboró la propuesta, que fue aprobada por el Comité Central el 25 de abril de 2023, para ser presentada a la comunidad universitaria.

15. Que, entre los días 29 de mayo y 07 de julio de 2023, se realiza el proceso de socialización del borrador de la Política de Investigación, Innovación y Creación, con la comunidad universitaria, con el fin de recoger la mayor cantidad de comentarios y observaciones, y poder incorporarlas en el texto de la propuesta de la Política. Para ello, se realizaron 14 grupos de discusión con cada una de las seis facultades de la universidad, los dos núcleos de investigación científica-tecnológica, estudiantes de pregrado, estudiantes de magíster, estudiantes de doctorado, así como los subcomités de investigación, innovación y creación. Del mismo modo, se realizaron 15 entrevistas individuales la Vicerrectora de Pregrado y los Vicerrectores Académicos, de Investigación y Postgrado, y de Administración y Finanzas, así como las directoras y directores de Vinculación con el Medio, Equidad de Género, Comunicaciones, Calidad, Análisis y Desarrollo Institucional, Internacionalización,



Instituto de Innovación y Emprendimiento UFRO y Dirección Jurídica, además de los directores de los Campus Angol y Pucón.

16. Que, durante la realización de los grupos de discusión y entrevistas individuales, se recibieron 734 comentarios y observaciones, cada uno de los cuales fueron analizados e incorporados en la propuesta de Política, según su grado de ajuste a los marcos jurídico-normativos e institucional-universitarios vigentes que regulan estas materias en la Universidad de La Frontera. Luego de incorporar estos comentarios, se presentó una propuesta final al Comité Central los días 02 y 09 de agosto de 2023. Posteriormente, tras revisar y agregar las observaciones del Comité, el texto fue enviado a la Dirección Jurídica de la Universidad para asegurar su cumplimiento normativo. El propósito de este instrumento es renovar y guiar las actividades universitarias en investigación, innovación y creación en la Universidad de La Frontera.

17. Que, en lo referido al marco normativo, se han considerado los instrumentos jurídicos que, a continuación, se indican:

- a) En cuanto a convenciones internacionales y nacionales: Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; Declaración sobre la utilización del proceso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad 1999; Declaración de Budapest de 1999; Declaración universal sobre la diversidad cultural de 2001; Declaración de Bethesda de 2003; Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de 2005; XII Convención Nacional de Cultura. Año 2015; Declaración de Panamá sobre ciencia abierta 2018; El primer marco internacional sobre la ciencia abierta fue adoptado por los 193 países que asistieron a la Conferencia General de la UNESCO, de 2021; Declaración de Berlín sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible de 2021; Convención internacional de ciencia, tecnología e innovación 2021, encuentro de referencia en Cuba para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación en el país desde el intercambio de experiencias internacional, del 12 a 15 de mayo de 2021 en la Habana, Cuba.
- b) En cuanto a convenios nacionales sobre desarrollo científico y tecnológico: Convenios entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo con diversos organismos nacionales, desde al año 1994 a 2009.
- c) En cuanto a convenios internacionales sobre desarrollo científico y tecnológico: Convenios entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo con más de 40 países y además acuerdos multilaterales. Los diversos convenios abarcan desde el año 1971 hasta el 2018-2020.
- d) En cuanto a la normativa nacional: Constitución Política de la República de Chile, al consagrar el derecho a la educación en su artículo 19 N°10, establece que le corresponde al Estado estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación; Decreto con Fuerza de Ley N°1, que fija texto refundido y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Última edición del Manual de Frascati (OECD, 2015); Última edición del Manual de Oslo (OECD, 2018); Ley N°20.129 que Establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior; Ley N° 21.091 sobre Educación Superior; Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales; Ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, del Ministerio de Educación; Decreto N° 3 que aprueba reglamento que determina la estructura interna del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Decreto N° 4 que aprueba la "política nacional de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación" del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; DFL N° 33 que crea fondo nacional de desarrollo científico y tecnológico y fija normas de financiamiento de la investigación científica y tecnológica, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.



18. Que, el Acuerdo de la H. Junta Directiva de la Universidad de La Frontera en Sesión extraordinaria N°236 de fecha 05 de diciembre de 2023 y previo informe favorable del Consejo Académico extraordinario N°296 de fecha 23 de noviembre de 2023, en orden de aprobar la Política de Investigación, Innovación y creación de la Universidad de La Frontera.

19. Que, en consideración a lo precedente, se aprobó la Resolución Exenta N°4021 de 2023, que aprobó la Política de Investigación, Innovación y Creación de la Universidad de La Frontera.

20. Que, debido a un error en el certificado de origen, se omitió información de importancia, por lo que se hace imprescindible dejar sin efecto la Resolución Exenta N°4021 de 2023 y aprobar un nuevo acto administrativo.

21. Que, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1°) DEJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°4021 de 2023 que aprobó la Política de Investigación, Innovación y Creación de la Universidad de La Frontera.

2°) APRUEBASE la siguiente POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA:

TITULO I. DEL OBJETIVO GENERAL

Establecer directrices estratégicas que permitan a toda la comunidad universitaria, desarrollar y fortalecer las actividades de investigación, innovación y creación, como parte integral y relevante del quehacer universitario y de su modelo educativo, desde una perspectiva disciplinar, inter y transdisciplinaria, así como de gobernanza territorial, contribuyendo a ecosistemas de investigación, innovación y creación, a nivel local, regional, nacional e internacional.

TITULO II. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Desarrollar la diversidad de conocimientos y saberes de la Universidad y de los territorios e instancias con los cuales se vincula, estableciendo estrategias y estructuras institucionales que fortalezcan las actividades en los ámbitos de la investigación, innovación y creación.
- 2) Fortalecer la integración entre los procesos de investigación, innovación y creación de la Universidad, promoviendo un desarrollo integral de conocimientos y la colaboración disciplinar, inter y transdisciplinaria.
- 3) Fortalecer el cuerpo de investigadoras e investigadores senior, y de quienes se encuentran en la etapa inicial de sus actividades de investigación, innovación y creación, promoviendo la formación, atracción, retención e intercambio de talentos, con el fin de consolidar claustros de programas de postgrado
- 4) Consolidar institucionalmente las capacidades y mecanismos internos del proceso formativo y vinculación con el medio, mediante la promoción de una vinculación bidireccional de las actividades de investigación, innovación y creación, con pertinencia territorial o global, junto a instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil.
- 5) Fortalecer la contribución de la investigación, innovación y creación, en los procesos formativos, incorporando a estudiantes de pregrado, postgrado y educación continua en espacios de desarrollo, discusión y divulgación científica y de creación.



- 6) Resguardar el accionar ético y de bioseguridad, a través de las instancias que regulan las actividades de investigación, innovación y creación, velando por la propiedad intelectual e industrial, así como el acceso abierto al conocimiento.

TÍTULO III. DE LOS PRINCIPIOS

La presente Política considera como principios transversales: Calidad, Inclusión Equidad y Diversidades, Relaciones Interculturales y Compromiso Territorial, Responsabilidad Social y Sustentabilidad, siendo acogidos e incorporados, de acuerdo con los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, la legislación chilena, los lineamientos y normativa vigente de la Universidad. Por otra parte, considera como principios orientadores:

1) Conocimiento global con preferencia y pertinencia territorial

Se promueven estrategias institucionales, involucrando a actores públicos, privados y de la sociedad civil, que permiten la generación del conocimiento y los saberes en los ámbitos de la investigación, innovación y creación, con preferencia y pertinencia territorial a nivel local, regional, nacional e internacional.

2) Ética

Se resguardan los valores institucionales de confiabilidad, honestidad, respeto, derechos y seguridad de las personas, de los animales y de sus contextos, de las distintas actividades de investigación, innovación y creación.

3) Colaboración, inter y transdisciplina

Se fomenta la colaboración nacional e internacional, la inter y transdisciplina, permitiendo la generación de nuevo conocimiento y abordando desafíos futuros en los ámbitos de la investigación, innovación y creación.

4) Bidireccionalidad y multidireccionalidad

Se promueve un proceso de bidireccionalidad y multidireccionalidad con el entorno social, económico y cultural de redes territoriales y globales en que se desarrollan, permitiendo transferir recíprocamente soluciones con la comunidad y sus grupos de interés, generando valor compartido entre las partes.

5) Ciencia Abierta

Se adhiere a los principios de ciencia abierta, tales como, conocimiento científico abierto, infraestructura de ciencia abierta, comunicación científica, participación abierta de los agentes sociales, diálogo abierto con otros sistemas de conocimientos e innovación abierta.

TÍTULO IV. DE LAS DIRECTRICES

1) Generación y promoción de la diversidad de conocimientos y saberes

La Universidad reconoce su rol en la generación de la diversidad de conocimientos y saberes desarrollados en la Universidad, así como con distintas instituciones y organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, promoviendo diversas metodologías de trabajo. Para ello, establecerá estrategias institucionales para la generación, desarrollo y consolidación de conocimientos y saberes orientados a abordar temáticas territoriales o globales, incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de estructuras y medidas que faciliten su participación en ecosistemas de investigación, innovación y creación.



Además, establecerá mecanismos para la difusión y divulgación del conocimiento en redes locales, regionales, nacionales e internacionales de investigación, innovación, transferencia tecnológica y creación.

2) Integración entre los procesos de investigación, innovación y creación

La Universidad promoverá estrategias para generar vínculos y espacios de colaboración entre las áreas de investigación, innovación y creación, fortaleciendo la coordinación entre las instancias internas responsables, propendiendo la participación de la comunidad universitaria en el quehacer de las distintas áreas y el desarrollo integral del conocimiento, para el abordaje de diversas necesidades y desafíos del entorno.

3) Fortalecimiento de un cuerpo académico y de investigadoras e investigadores avanzado

La Universidad considera fundamental el desarrollo y consolidación de un cuerpo de investigadoras e investigadores avanzado, con el objetivo de fortalecer claustros de los programas de postgrado. Para ello, establecerá medidas para la atracción y retención de investigadores de trayectoria, así como quienes se encuentran en la etapa inicial de sus actividades de investigación, innovación y creación.

Además, establecerá mecanismos institucionales que procuren la detección de talentos en estudiantes de pregrado y postgrado, que se vinculen temprana y activamente con la investigación, innovación y creación.

4) Vinculación con pertinencia territorial y global entre Investigación, innovación y creación, e instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil

La Universidad está comprometida en contribuir al desarrollo territorial y global, por medio de la investigación, innovación y creación.

En su vinculación con el medio, establecerá estrategias de articulación bidireccional de la investigación, innovación y creación, con los procesos productivos, sociales, políticos y culturales que existen a nivel territorial y global, vinculando a la institución universitaria con las diversas redes de colaboración y desarrollo nacionales e internacionales, así como en ecosistemas de emprendimiento e innovación.

Por otra parte, la Universidad establecerá mecanismos de colaboración interna de investigación y transferencia tecnológica, fomentando la participación de estudiantes de pregrado y postgrado en el abordaje de diferentes necesidades del entorno.

5) Contribución de la investigación, innovación y creación en los procesos formativos

La Universidad establecerá estrategias para la contribución de la investigación, innovación y creación, con los procesos formativos, estableciendo vínculos entre los procesos de búsqueda del conocimiento y de enseñanza-aprendizaje.

La Universidad incorporará a estudiantes de pregrado y postgrado en espacios de desarrollo, discusión y divulgación científica y de creación, reforzando las medidas institucionales para que la investigación, innovación y creación sean incorporadas en los procesos formativos, así como articulando el modelo educativo con la producción científica y de creación de la Universidad.

6) Resguardo de la ética

La Universidad reconoce el accionar ético y de bioseguridad como elementos fundamentales en los procesos de construcción y transferencia del conocimiento y de tecnologías, promoviendo una relación bidireccional responsable con las personas, instituciones, organizaciones y comunidades.

Para ello, regulará la investigación, innovación y creación, a través de las instancias, mecanismos y medidas institucionales, resguardando la transparencia, probidad y ética de los procesos de generación de conocimiento e intervención.



7) Propiedad Intelectual e Industrial

La Universidad reconoce que toda generación de conocimiento susceptible de ser protegido, mediante herramientas de propiedad intelectual e industrial, es parte del patrimonio de la institución universitaria y un elemento transversal de toda creación y producción científica y artística.

Para ello, fortalecerá los mecanismos que regulen y fomenten la creación, uso y explotación de la manifestación de procesos creativos de la mente humana que puedan reflejarse en expresiones científicas, tecnológicas, literarias o artísticas. Toda vez que este patrimonio intelectual sea transferido, se deberán resguardar los intereses institucionales de manejo de información y los compromisos adquiridos con terceros, de acuerdo a la legislación y normativa vigente.

TITULO V. DE LA DIFUSIÓN Y POSICIONAMIENTO

La Universidad, a través de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, en coordinación con la Dirección de Comunicaciones, desarrollará una estrategia destinada a difundir, socializar y posicionar la Política de Investigación, Innovación y Creación en toda la comunidad universitaria.

Con la colaboración de las direcciones, jefaturas, personas responsables de equipos y la comunidad universitaria en general, se realizarán acciones permanentes de difusión, socialización y comunicación que permitan el adecuado conocimiento de esta Política y el compromiso por parte de todas las personas que tengan un vínculo estudiantil, académico y funcionario con la Universidad.

TITULO VI. DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a través de sus unidades relacionadas, coordinará la implementación de la Política de Investigación, Innovación y Creación.

Será responsabilidad de esta Vicerrectoría, generar y coordinar instancias participativas y de revisión de reglamentos y procedimientos con las diferentes estructuras y unidades académicas y administrativas pertinentes. Así también, esta Vicerrectoría generará y coordinará acciones que, a partir de la información oficial, permitan desarrollar propuestas validadas por las autoridades responsables de las distintas unidades. Estas propuestas permitirán generar normas e instrumentos que hagan efectiva la implementación de la Política.

La Política se materializará en acciones de implementación que serán integradas a los instrumentos de planificación institucional de la Universidad, considerando los principios y directrices contenidas en esta Política. Se establecerán responsables, plazos y recursos para su implementación, considerando los marcos regulatorios internos y los ámbitos de gestión institucional. En todos estos procesos, el rol de las personas en cargos directivos, jefaturas y responsables de equipos, será velar por el cumplimiento de las diferentes etapas de implementación, impulsando el compromiso de las personas que conforman la comunidad universitaria para alcanzar los objetivos y metas de la institución y sostenerlas en el tiempo.

La implementación de la Política será evaluada mediante procedimientos públicos y participativos cada cinco años, contando este periodo a partir de su implementación, lo que será puesto en conocimiento del órgano colegiado superior de la Universidad.

Asimismo, se establecerá un procedimiento de seguimiento e hitos anuales de monitoreo del proceso de implementación de la Política de Investigación, Innovación y Creación. Si durante algunos de los hitos anuales de monitoreo se observa incumplimiento sustantivo de la implementación de la Política, se podrá solicitar reducir el periodo de evaluación, mediante resolución fundada de Rectora o Rector.



3°) DEROGASE la Resolución Exenta N°1992 de 2008, que aprobó la Política de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de La Frontera.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
R E C T O R

EHW/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig. y Postgrado
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Direcciones de Pregrado
- Directores de Campus
- Directores de Instituto
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores Deptos. Académicos
- Directores de Carrera
- Direcc. Registro Ac. Estudiantil
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina